

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y POR OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA COMISIONADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN, CON LA PRESENCIA EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR EL SR. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ MANZUR QUIROGA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

- A.** Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- B.** La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- C.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- D.** La Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Estado de México que tiene por objeto la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales, así

como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, conforme al cardinal 153 de la citada Ley Orgánica.

- E. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del siete de enero del año dos mil quince, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- F. El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Para cumplir con dicho plan, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

- G. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica referida.
- H. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA COMISIÓN":

- A. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México que fue publicada el 17 de agosto de

2015, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

- B. Que la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, María Isabel Sánchez Holguín cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto en el 47, fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito, así como compartir experiencias y conocimientos.
- C. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- D. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, la Asunción, Metepec, Estado de México, C.P 52172.

III. De "LAS PARTES":

- A. Es su libre deseo y voluntad celebrar el presente convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos para coadyuvar en la atención integral de las víctimas y ofendidos del delito del Estado de México.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos encaminados a coadyuvar en las tareas de la atención para víctimas y ofendidos del delito del Estado de México, procurando y protegiendo el ejercicio pleno de sus derechos consagrados, esencialmente, en el apartado C, del artículo 20 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los respectivos ámbitos de competencia de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. ALCANCES Y COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

1. Destinar al personal administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Facilitar la colaboración entre los servidores públicos de **"LAS PARTES"**, estableciendo vínculos directos de comunicación.
3. Implementar cursos de capacitación a su personal en materia de víctimas y ofendidos del delito.
4. **"EL PODER JUDICIAL"** proporcionará a **"LA COMISIÓN"**, cuando proceda conforme a la normatividad aplicable, los datos e informes que en materia de víctimas y ofendidos del delito solicite;
5. Organizar actividades académicas tales como seminarios, congresos y foros en temas de atención a víctimas y ofendidos del delito.
6. **"EL PODER JUDICIAL"**, en caso de contar con espacios disponibles en los inmuebles que albergan órganos judiciales, los asignará para que sean ocupados por el personal de **"LA COMISIÓN"**, con el objeto de que se brinde atención inmediata de las víctimas y ofendidos del delito, así como para la intervención de los Asesores Jurídicos y/o Defensores Especializados.
7. **"LAS PARTES"** acuerdan instrumentar una red de comunicación electrónica, para que los asesores jurídicos puedan recibir notificaciones de **"EL PODER JUDICIAL"** a través de correo electrónico, lo anterior, a efecto de eficientar las comunicaciones que surjan de los procesos judiciales. **"EL PODER JUDICIAL"** a través de la Dirección de Tecnologías de Información, asignará o revocará la cuenta de correo electrónico institucional a los Asesores Jurídicos que designe **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- Por **"LA COMISIÓN"**:
 - Lic. Lourdes Martínez Guzmán, Subdirectora del Centro de Atención e Información.

- Por **"EL PODER JUDICIAL"**:
 - M. en D. P. P. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez, Director General de la Administración de Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.
 - Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

"LAS PARTES", mediante oficio, podrán modificar a los enlaces designados en el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los enlaces designados en el presente convenio celebrarán reuniones de seguimiento y evaluación en el cumplimiento de este convenio.

En cada reunión se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a cada una de "LAS PARTES".
2. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven de la interpretación del presente convenio.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas, previo acuerdo por escrito de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que no sea de dominio público, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en las leyes de transparencia y protección de datos personales que se encuentren vigentes.

NOVENA. MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

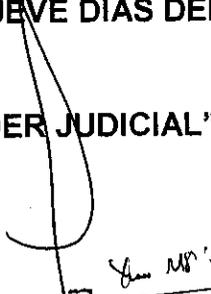
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA COMISIÓN"

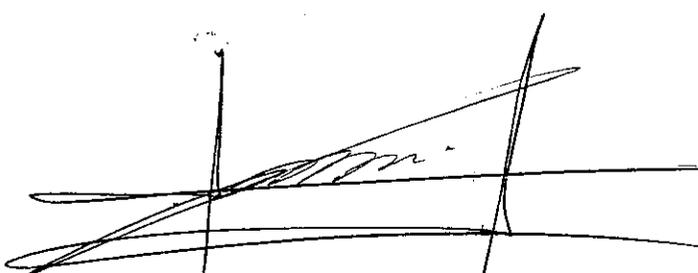


MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS



MGDO. LIC. PALEMON JAIME
SALAZAR HERNANDEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO



M. EN D. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de México, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, constante de ocho fojas escritas por una sola de sus caras.